



Expt. PTS: 24-14464C
Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados
Ref.: JAGY/atc

PLAN I - PLAN DE EMPLEO 2024

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Los Planes de Empleo que la Diputación de Burgos viene convocando desde hace años, se han revelado como un instrumento eficiente para la consecución de un doble objetivo: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia fijar población y mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

La Diputación de Burgos, consciente del impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo, en este año 2024 continúa impulsando estas acciones beneficiosas para la provincia, que constituyen medidas eficaces tendentes a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación, colaborando en la cohesión social y territorial, así como favorecedora del empleo en el medio rural.

Estos efectos favorables han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia que reclaman su continuidad, como por los propios desempleados quienes lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

Las circunstancias sociales y económicas actuales, obligan a que las Administraciones Públicas adopten medidas eficaces para hacer frente a la presente coyuntura en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que los planes de fomento del empleo se revelan, más que nunca, necesarios para lograr el desarrollo económico y social, así como la fijación de población al territorio.

La Diputación de Burgos va a continuar favoreciendo políticas activas de empleo dirigidas a los municipios de la provincia y a los desempleados, destinando a estos efectos un importante presupuesto para Planes de Empleo, con el objetivo de que, a lo largo de los próximos años, estos planes continúen desarrollándose, incluyendo en los mismos a las mancomunidades de municipios de la provincia de Burgos y a empresas de la provincia.

Así, se van a convocar cuatro planes de empleo íntegramente con recursos propios: tres de ellos dirigidos a municipios y mancomunidades y uno dirigido a farmacias rurales, bares y a comercios de los municipios donde estos servicios pueden desaparecer, de modo que se mantenga la calidad de vida y los servicios esenciales en los municipios más pequeños.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Se considera importante fomentar también el empleo a través de las mancomunidades por su potencial capacidad de acomodarse a las distintas necesidades reales, constituyendo una fórmula idónea para la realización de obras y prestación de determinados servicios que, sin necesitar un marco organizativo superior, bien exceden de la capacidad individual de los municipios bien permiten una prestación más eficiente y efectiva en dichos territorios.

Por ello, a lo largo de los próximos años, la dotación del Plan dirigido a mancomunidades seguirá ampliándose en la misma medida que el presente Plan I de Empleo dirigido a municipios vaya reduciéndose, para conseguir una mayor efectividad en la realización de obras y en la prestación de servicios a través de dichas asociaciones de municipios.

Para estos planes de empleo, la Diputación de Burgos y la Junta de Castilla y León, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y de aunar esfuerzos entre las Administraciones para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo en nuestro territorio, con fecha 8 de abril de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan anual de Empleo de Castilla y León (PAECYL), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Plan I de Empleo 2024, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, que se enmarca en el Convenio suscrito con la administración autonómica, persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la ocupabilidad y el nivel de empleo en el medio rural, favoreciéndose la cohesión territorial y social, el desarrollo local y la fijación de la población en la provincia.
- Conjuguar dicha finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios.

Con todo ello, se procede a establecer las bases y la convocatoria de subvenciones correspondientes al **PLAN I DE EMPLEO 2024**, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

BASES Y CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

| Objetivos | | Indicadores de gestión | |
|-----------|---|------------------------|-----------------------------|
| Cód. | Descripción | Cód. | Descripción |
| 114 | Generar empleo en los municipios de la provincia. | 122 | Nº municipios beneficiarios |
| | | 123 | Nº contratos suscritos |
| 115 | Fijar población | 122 | Nº municipios beneficiarios |
| | | 123 | Nº contratos suscritos |
| 116 | Mejorar la prestación de servicios municipales. | 122 | Nº municipios beneficiarios |
| | | 123 | Nº contratos suscritos |

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el consignado en la aplicación presupuestaria 97/2410//46200/8.5, por un importe de 1.750.000,00 €.

En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de los Planes de Empleo dirigidos a municipios (PLAN I y PLAN II DISCAPACITADOS 2024), podrán incorporarse como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos a otros planes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Plan por el órgano competente y el 01 de octubre de 2024, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).

Preferentemente se contratarán a los siguientes colectivos: mujeres, personas menores de 35 años y personas mayores de 45 años.

- c) Las contrataciones realizadas al amparo de esta subvención deberán tener una duración de seis meses (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), bien únicamente con el contrato inicial o bien, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base, con éste y los de los sustitutos.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En el caso de que dicha suma fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación de, al menos, media jornada, será de 4.450,00 €.

El importe máximo de subvención por cada municipio será de 13.350,00 €.

2.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

3.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de los posibles beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2023 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2023, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo con los anteriores criterios, se establecerá un orden, de mayor a menor, conforme se relaciona en el Anexo I.

NOVENA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Los municipios podrán solicitar la concesión de un máximo de tres contrataciones (13.350,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 4.450,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (4.450,00 €, 8.900,00 € o 13.350,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 13.350,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 4.450,00 € aplicando el resto de criterios.

Para la concesión de las contrataciones se seguirá el orden que los municipios indiquen en su solicitud.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo I EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como, en su caso, las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOPRIMERA.- Criterios de concesión y propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la prelación resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, conforme se relaciona en el Anexo I.
- Se concederá, en primer lugar, un importe de 4.450,00 € a todos los municipios solicitantes, otorgándose las contrataciones conforme al orden señalado en su solicitud.
- Si aún existiera crédito una vez concedida una subvención de 4.450,00 € para una contratación a todos los solicitantes, el importe que faltase por repartir se distribuirá en el orden establecido en el Anexo I desde el número 1, por tramos del mismo importe concediéndose el total de lo que hubiere solicitado cada municipio, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que se establecerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, con el límite del crédito presupuestario asignado, así como los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

3.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. –Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que pudiera ejercerse, en su caso.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. –Distribución de remanentes.

Posteriormente a la concesión, si existiera remanente como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s o procedente de otros planes de empleo de esta Diputación Provincial en 2024, dicho remanente, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder continuando por el municipio cuya solicitud no se hubiese concedido en su totalidad, siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo I y en la forma indicada en el punto 1 de la Base Decimoprimeras.

Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base Quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA. –Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 4.450,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 13.3.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimooctava, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar los fondos propios necesarios para justificar los importes a los que se refiere el punto 3 de la Base Decimoctava.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

3.- En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

6.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es concedida/s. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 4.450,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 9 de septiembre de 2024. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios, con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación (obligatoria para el cobro del anticipo):

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes y/o documento de comunicación del mismo a Seguridad Social.
- Certificado/informe de periodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

2.2-En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (seis meses/180 días), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente realizados en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- Los municipios beneficiarios, para obtener el máximo de subvención que les corresponda, deberán justificar haber realizado un gasto total, sumando aportación de fondos propios y subvención, siguiente:

- los beneficiarios de 4.450,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 8.900,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una a jornada completa;
- los beneficiarios de 13.350,00 €, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una jornada completa y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación a jornada completa. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de seis meses/180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimotercera, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas para dicho caso en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2024 de esta Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2024, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejen.

A estos efectos, Cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I - PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

| ANEXO I - PLAN I 2024 | | | |
|------------------------------|--|------------------------|------------------------|
| Nº ORDEN | Municipios | Total Población | Media Paro 2023 |
| 1 | BRIVIESCA | 6.414 | 866 |
| 2 | MEDINA DE POMAR | 5.866 | 450 |
| 3 | VALLE DE MENA | 4.096 | 250 |
| 4 | VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI | 4.018 | 346 |
| 5 | LERMA | 2.585 | 140 |
| 6 | ROA | 2.220 | 229 |
| 7 | ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | 2.180 | 132 |
| 8 | SALAS DE LOS INFANTES | 1.970 | 164 |
| 9 | VILLAGONZALO PEDERNALES | 1.862 | 89 |
| 10 | ARCOS | 1.826 | 76 |
| 11 | BELORADO | 1.798 | 105 |
| 12 | ESPINOSA DE LOS MONTEROS | 1.633 | 108 |
| 13 | QUINTANAR DE LA SIERRA | 1.534 | 111 |
| 14 | MELGAR DE FERNAMENTAL | 1.525 | 113 |
| 15 | VILLALBILLA DE BURGOS | 1.495 | 98 |
| 16 | CONDADO DE TREVIÑO | 1.479 | 55 |
| 17 | VILLADIEGO | 1.468 | 50 |
| 18 | CARDEÑADIJO | 1.452 | 81 |
| 19 | MERINDAD DE RIO UBIERNA | 1.430 | 50 |
| 20 | IBEAS DE JUARROS | 1.411 | 51 |
| 21 | CARDEÑAJIMENO | 1.195 | 57 |
| 22 | PRADOLUENGO | 1.076 | 69 |
| 23 | OÑA | 967 | 38 |
| 24 | SASAMON | 934 | 25 |
| 25 | QUINTANILLA VIVAR | 898 | 39 |
| 26 | HUERTA DE REY | 880 | 46 |
| 27 | VALLE DE TOBALINA | 879 | 57 |
| 28 | CASTRILLO DEL VAL | 835 | 28 |
| 29 | FUENTESPINA | 809 | 29 |
| 30 | TARDAJOS | 799 | 41 |
| 31 | MODUBAR DE LA EMPAREDADA | 777 | 44 |
| 32 | CASTROJERIZ | 763 | 33 |
| 33 | MERINDAD DE MONTIJA | 739 | 37 |
| 34 | TRESPADERNE | 733 | 37 |
| 35 | VILLARIEZO | 719 | 27 |
| 36 | VILLALBA DE DUERO | 698 | 38 |
| 37 | PALACIOS DE LA SIERRA | 695 | 36 |
| 38 | FRESNILLO DE LAS DUEÑAS | 688 | 38 |
| 39 | ESTEPAR | 636 | 21 |
| 40 | BUNIEL | 626 | 26 |
| 41 | HONTORIA DEL PINAR | 617 | 35 |
| 42 | COGOLLOS | 616 | 32 |
| 43 | CASTRILLO DE LA VEGA | 613 | 41 |
| 44 | REVILLARRUZ | 611 | 34 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|----|----------------------------------|-----|----|
| 45 | GUMIEL DE IZAN | 594 | 26 |
| 46 | TORRESANDINO | 576 | 24 |
| 47 | PUEBLA DE ARGANZON, LA | 552 | 18 |
| 48 | VALLE DE LAS NAVAS | 544 | 19 |
| 49 | COVARRUBIAS | 529 | 18 |
| 50 | SANTA MARIA DEL CAMPO | 509 | 15 |
| 51 | VILVIESTRE DEL PINAR | 508 | 24 |
| 52 | VALLE DE LOSA | 501 | 35 |
| 53 | CEREZO DE RIO TIRON | 494 | 22 |
| 54 | CARCEDO DE BURGOS | 488 | 14 |
| 55 | VALLE DE SANTIBAÑEZ | 487 | 18 |
| 56 | SOTILLO DE LA RIBERA | 479 | 23 |
| 57 | PEDROSA DE DUERO | 478 | 25 |
| 58 | PEÑARANDA DE DUERO | 470 | 32 |
| 59 | VALLE DE VALDEBEZANA | 469 | 30 |
| 60 | PANCORBO | 433 | 25 |
| 61 | ARLANZON | 431 | 13 |
| 62 | VALLE DE SEDANO | 428 | 22 |
| 63 | SOTRESGUDO | 428 | 9 |
| 64 | MERINDAD DE SOTOSCUEVA | 427 | 19 |
| 65 | VILLALMANZO | 424 | 18 |
| 66 | CANICOSA DE LA SIERRA | 422 | 23 |
| 67 | MERINDAD DE VALDEPORRES | 418 | 32 |
| 68 | MILAGROS | 417 | 21 |
| 69 | TORTOLES DE ESGUEVA | 406 | 15 |
| 70 | MERINDAD DE VALDIVIELSO | 403 | 23 |
| 71 | CALERUEGA | 393 | 14 |
| 72 | GUMIEL DE MERCADO | 385 | 28 |
| 73 | QUINTANILLAS, LAS | 384 | 18 |
| 74 | VADOCONDES | 371 | 16 |
| 75 | ORBANEJA RIOPICO | 358 | 16 |
| 76 | QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES | 346 | 0 |
| 77 | VALDORROS | 345 | 19 |
| 78 | SAN MAMES DE BURGOS | 327 | 18 |
| 79 | VALLE DE VALDELUCIO | 326 | 8 |
| 80 | BAÑOS DE VALDEARADOS | 318 | 19 |
| 81 | REGUMIEL DE LA SIERRA | 317 | 20 |
| 82 | TORDOMAR | 311 | 17 |
| 83 | VILLAHOZ | 310 | 10 |
| 84 | HORRA, LA | 306 | 11 |
| 85 | BALBASES, LOS | 302 | 8 |
| 86 | BASCONCILLOS DEL TOZO | 298 | 12 |
| 87 | SOTRAGERO | 296 | 25 |
| 88 | PAMPLIEGA | 288 | 11 |
| 89 | POZA DE LA SAL | 286 | 12 |
| 90 | QUINTANAORTUÑO | 284 | 15 |
| 91 | VILLANUEVA DE GUMIEL | 284 | 14 |
| 92 | ISAR | 282 | 9 |
| 93 | ARAUZO DE MIEL | 276 | 14 |
| 94 | VILLASUR DE HERREROS | 274 | 15 |
| 95 | MERINDAD DE CUESTA-URRIA | 274 | 10 |
| 96 | FRIAS | 267 | 12 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|--------------------------|-----|----|
| 97 | FUENTELCESPED | 266 | 13 |
| 98 | VID Y BARRIOS, LA | 262 | 16 |
| 99 | SANTO DOMINGO DE SILOS | 261 | 12 |
| 100 | SARRACIN | 260 | 16 |
| 101 | PEDROSA DE RIO URBEL | 259 | 7 |
| 102 | RABE DE LAS CALZADAS | 254 | 7 |
| 103 | QUEMADA | 249 | 9 |
| 104 | CAVIA | 245 | 13 |
| 105 | FUENTECEN | 232 | 10 |
| 106 | VILLANGOMEZ | 225 | 5 |
| 107 | ALBILLOS | 221 | 14 |
| 108 | VILLAYERNO MORQUILLAS | 213 | 20 |
| 109 | HOYALES DE ROA | 208 | 11 |
| 110 | NAVA DE ROA | 206 | 11 |
| 111 | ZAZUAR | 206 | 10 |
| 112 | CILLERUELO DE ABAJO | 203 | 8 |
| 113 | SALDAÑA DE BURGOS | 203 | 5 |
| 114 | ADRADA DE HAZA | 202 | 17 |
| 115 | RUBENA | 202 | 16 |
| 116 | ALTOS, LOS | 201 | 8 |
| 117 | PRESENCIO | 198 | 13 |
| 118 | VALLE DE VALDELAGUNA | 196 | 2 |
| 119 | BUGEDO | 194 | 6 |
| 120 | MECERREYES | 192 | 4 |
| 121 | BERLANGAS DE ROA | 191 | 10 |
| 122 | MADRIGALEJO DEL MONTE | 188 | 6 |
| 123 | OLMEDILLO DE ROA | 186 | 10 |
| 124 | BARRIOS DE BUREBA, LOS | 186 | 9 |
| 125 | CAYUELA | 183 | 6 |
| 126 | ATAPUERCA | 180 | 7 |
| 127 | VILLASANDINO | 177 | 5 |
| 128 | ROYUELA DE RIO FRANCO | 175 | 4 |
| 129 | ARENILLAS DE RIOPISUERGA | 174 | 11 |
| 130 | CAMPILLO DE ARANDA | 174 | 4 |
| 131 | PERAL DE ARLANZA | 172 | 3 |
| 132 | PEDROSA DEL PRINCIPE | 169 | 7 |
| 133 | HONTORIA DE LA CANTERA | 168 | 12 |
| 134 | FRESNO DE RIO TIRON | 167 | 12 |
| 135 | TUBILLA DEL LAGO | 167 | 11 |
| 136 | MORADILLO DE ROA | 166 | 6 |
| 137 | PINILLA TRASMONTE | 166 | 4 |
| 138 | CASTRILLO DE LA REINA | 165 | 11 |
| 139 | VALLE DE OCA | 164 | 8 |
| 140 | HONTORIA DE VALDEARADOS | 164 | 7 |
| 141 | VILLAMAYOR DE LOS MONTES | 163 | 2 |
| 142 | AUSINES, LOS | 162 | 4 |
| 143 | SANTA GADEA DEL CID | 161 | 8 |
| 144 | MONASTERIO DE RODILLA | 158 | 4 |
| 145 | CABAÑES DE ESGUEVA | 158 | 2 |
| 146 | ANGUIX | 157 | 5 |
| 147 | HUERMECES | 157 | 4 |
| 148 | ARANDILLA | 156 | 1 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|-----------------------------|-----|----|
| 149 | SANTA INES | 155 | 10 |
| 150 | HACINAS | 150 | 8 |
| 151 | QUINTANA DEL PIDIO | 150 | 3 |
| 152 | MONTORIO | 150 | 1 |
| 153 | VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES | 148 | 5 |
| 154 | MADRIGAL DEL MONTE | 148 | 4 |
| 155 | VILAFRUELA | 146 | 1 |
| 156 | IGLESIAS | 144 | 3 |
| 157 | SAN MARTIN DE RUBIALES | 143 | 12 |
| 158 | SAN JUAN DEL MONTE | 142 | 12 |
| 159 | BARBADILLO DEL MERCADO | 141 | 7 |
| 160 | TUBILLA DEL AGUA | 140 | 7 |
| 161 | BUSTO DE BUREBA | 140 | 4 |
| 162 | SANTA CRUZ DE LA SALCEDA | 136 | 4 |
| 163 | FUENTENEbro | 135 | 7 |
| 164 | SALAS DE BUREBA | 135 | 7 |
| 165 | SARGENTES DE LA LORA | 128 | 6 |
| 166 | HUERTA DE ARRIBA | 125 | 5 |
| 167 | VALLE DE MANZANEDO | 124 | 9 |
| 168 | JUNTA DE TRASLALOMA | 124 | 6 |
| 169 | NEILA | 124 | 6 |
| 170 | VILLANUEVA DE ARGAÑO | 121 | 5 |
| 171 | REVILLA VALLEJERA | 119 | 3 |
| 172 | VALDEZATE | 118 | 1 |
| 173 | VILAFRANCA MONTES DE OCA | 117 | 5 |
| 174 | PUENTEDURA | 117 | 4 |
| 175 | TORREGALINDO | 117 | 3 |
| 176 | SUSINOS DEL PARAMO | 117 | 2 |
| 177 | ZAEL | 116 | 0 |
| 178 | HUMADA | 115 | 6 |
| 179 | AMEYUGO | 114 | 2 |
| 180 | VILLAVERDE DEL MONTE | 114 | 1 |
| 181 | MAMBRILLA DE CASTREJON | 112 | 8 |
| 182 | QUINTANILLA DE LA MATA | 112 | 6 |
| 183 | ARIJA | 110 | 5 |
| 184 | CARDEÑUELA RIOPICO | 109 | 2 |
| 185 | HORTIGÜELA | 107 | 5 |
| 186 | CIRUELOS DE CERVERA | 107 | 2 |
| 187 | GRIJALBA | 107 | 2 |
| 188 | PARDILLA | 106 | 4 |
| 189 | BARBADILLO DE HERREROS | 106 | 3 |
| 190 | PINEDA TRASMONTA | 106 | 2 |
| 191 | QUINTANAPALLA | 106 | 2 |
| 192 | SANTA CECILIA | 105 | 3 |
| 193 | REDECILLA DEL CAMINO | 104 | 9 |
| 194 | FUENTELISENDO | 104 | 4 |
| 195 | CUBILLO DEL CAMPO | 103 | 4 |
| 196 | REVILLA DEL CAMPO | 102 | 2 |
| 197 | AVELLANOSA DE MUÑO | 101 | 6 |
| 198 | CUBO DE BUREBA | 101 | 5 |
| 199 | BOZOO | 101 | 3 |
| 200 | RABANERA DEL PINAR | 101 | 3 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|----------------------------------|-----|----|
| 201 | SANTA MARIA DEL MERCADILLO | 101 | 2 |
| 202 | FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON | 101 | 1 |
| 203 | MAHAMUD | 101 | 1 |
| 204 | SANTA CRUZ DEL VALLE URBION | 101 | 1 |
| 205 | PINILLA DE LOS BARRUECOS | 100 | 5 |
| 206 | CORUÑA DEL CONDE | 100 | 2 |
| 207 | ALFOZ DE SANTA GADEA | 99 | 7 |
| 208 | FUENTEMOLINOS | 99 | 4 |
| 209 | VILLAESCUSA DE ROA | 99 | 2 |
| 210 | VALDEANDE | 99 | 1 |
| 211 | HORMAZAS, LAS | 99 | 0 |
| 212 | FRANDOVINEZ | 98 | 5 |
| 213 | REBOLLEDO DE LA TORRE | 96 | 2 |
| 214 | CUEVA DE ROA, LA | 95 | 10 |
| 215 | REVILLA Y AHEDO, LA | 95 | 8 |
| 216 | PINEDA DE LA SIERRA | 95 | 2 |
| 217 | PALAZUELOS DE LA SIERRA | 95 | 0 |
| 218 | MIRAVECHE | 94 | 2 |
| 219 | HONTANGAS | 93 | 2 |
| 220 | SAN ADRIAN DE JUARROS | 93 | 2 |
| 221 | SANTA MARIA RIVARREDONDA | 91 | 10 |
| 222 | CONTRERAS | 91 | 4 |
| 223 | CELADA DEL CAMINO | 91 | 3 |
| 224 | PEDROSA DEL PARAMO | 90 | 2 |
| 225 | VILLALDEMIRO | 90 | 1 |
| 226 | VILLALBILLA DE GUMIEL | 89 | 3 |
| 227 | PADILLA DE ARRIBA | 89 | 1 |
| 228 | PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA | 88 | 1 |
| 229 | MONCALVILLO | 85 | 4 |
| 230 | VILLEGAS | 84 | 1 |
| 231 | RABANOS | 83 | 1 |
| 232 | TORRECILLA DEL MONTE | 82 | 5 |
| 233 | ESPINOSA DE CERVERA | 82 | 0 |
| 234 | JUNTA DE VILLALBA DE LOSA | 80 | 2 |
| 235 | VALLES DE PALENZUELA | 79 | 2 |
| 236 | SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA | 79 | 1 |
| 237 | BAHABON DE ESGUEVA | 78 | 2 |
| 238 | ITERO DEL CASTILLO | 78 | 2 |
| 239 | CIADONCHA | 75 | 1 |
| 240 | VILLAVERDE-MOGINA | 74 | 2 |
| 241 | SOLARANA | 74 | 2 |
| 242 | SANTIBAÑEZ DEL VAL | 72 | 0 |
| 243 | ALFOZ DE BRICIA | 71 | 4 |
| 244 | QUINTANILLA SAN GARCIA | 70 | 3 |
| 245 | PADRONES DE BUREBA | 69 | 6 |
| 246 | QUINTANAVIDES | 69 | 6 |
| 247 | TORREPADRE | 69 | 3 |
| 248 | RUCANDIO | 69 | 2 |
| 249 | BARBADILLO DEL PEZ | 69 | 1 |
| 250 | VILLORUEBO | 69 | 1 |
| 251 | REDECILLA DEL CAMPO | 68 | 3 |
| 252 | FRESNEÑA | 68 | 1 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|------------------------------|----|---|
| 253 | HONTANAS | 68 | 1 |
| 254 | JURISDICCION DE SAN ZADORNIL | 68 | 1 |
| 255 | VALLUERCANES | 68 | 1 |
| 256 | TERRADILLOS DE ESGUEVA | 67 | 1 |
| 257 | PADILLA DE ABAJO | 66 | 0 |
| 258 | ARAUZO DE TORRE | 64 | 1 |
| 259 | SANTA MARIA DEL INVIERNO | 64 | 1 |
| 260 | SAN MILLAN DE LARA | 63 | 1 |
| 261 | URBEL DEL CASTILLO | 62 | 2 |
| 262 | RETUERTA | 62 | 0 |
| 263 | AGUAS CANDIDAS | 60 | 3 |
| 264 | ROJAS | 59 | 3 |
| 265 | TAMARON | 59 | 3 |
| 266 | GRISALEÑA | 59 | 2 |
| 267 | PRADANOS DE BUREBA | 59 | 2 |
| 268 | VILLAMAYOR DE TREVIÑO | 59 | 0 |
| 269 | MONTERRUBIO DE LA DEMANDA | 58 | 0 |
| 270 | BARRIOS DE COLINA | 57 | 2 |
| 271 | CASTRILLO DE RIOPISUERGA | 57 | 0 |
| 272 | ZUÑEDA | 57 | 0 |
| 273 | FONTIOSO | 56 | 4 |
| 274 | CEBRECOS | 56 | 3 |
| 275 | VILLAGALIJO | 56 | 3 |
| 276 | BELBIMBRE | 56 | 1 |
| 277 | MAMBRILLAS DE LARA | 55 | 1 |
| 278 | PALAZUELOS DE MUÑO | 55 | 1 |
| 279 | MAZUELA | 55 | 0 |
| 280 | VILLAESCUSA LA SOMBRIA | 54 | 3 |
| 281 | AGUILAR DE BUREBA | 54 | 3 |
| 282 | HORNILLOS DEL CAMINO | 54 | 3 |
| 283 | HURONES | 54 | 3 |
| 284 | RIOCAVADO DE LA SIERRA | 54 | 1 |
| 285 | TOSANTOS | 53 | 1 |
| 286 | VILLATUENDA | 53 | 1 |
| 287 | VILLAZOPEQUE | 52 | 1 |
| 288 | NEBREDAS | 52 | 1 |
| 289 | CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS | 51 | 3 |
| 290 | QUINTANILLA DEL COCO | 51 | 0 |
| 291 | CAMPOLARA | 50 | 3 |
| 292 | BERBERANA | 50 | 2 |
| 293 | CARCEDO DE BUREBA | 50 | 2 |
| 294 | CERRATON DE JUARROS | 50 | 1 |
| 295 | CASTELLANOS DE CASTRO | 50 | 0 |
| 296 | VALLE DE ZAMANZAS | 49 | 7 |
| 297 | QUINTANAELIZ | 49 | 1 |
| 298 | ARAUZO DE SALCE | 48 | 2 |
| 299 | LLANO DE BUREBA | 48 | 1 |
| 300 | SALINILLAS DE BUREBA | 48 | 1 |
| 301 | CILLERUELO DE ARRIBA | 48 | 0 |
| 302 | FRESNO DE RODILLA | 47 | 3 |
| 303 | IGLESIARRUBIA | 47 | 2 |
| 304 | OQUILLAS | 47 | 2 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|--------------------------|----|---|
| 305 | VIZCAINOS | 47 | 1 |
| 306 | BRAZACORTA | 47 | 0 |
| 307 | ALTABLE | 46 | 0 |
| 308 | VILLAMBISTIA | 45 | 0 |
| 309 | CUEVAS DE SAN CLEMENTE | 44 | 3 |
| 310 | ARRAYA DE OCA | 44 | 2 |
| 311 | ESPINOSA DEL CAMINO | 44 | 2 |
| 312 | VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA | 44 | 1 |
| 313 | VILLANUEVA DE TEBA | 43 | 3 |
| 314 | FUENTEBUREBA | 43 | 1 |
| 315 | ENCIO | 43 | 0 |
| 316 | JURISDICCION DE LARA | 43 | 0 |
| 317 | GALLEGA, LA | 42 | 2 |
| 318 | VILLAMIEL DE LA SIERRA | 42 | 1 |
| 319 | VALLARTA DE BUREBA | 42 | 0 |
| 320 | JARAMILLO DE LA FUENTE | 42 | 0 |
| 321 | VALLEJERA | 41 | 2 |
| 322 | ALCOCERO DE MOLA | 41 | 2 |
| 323 | SANTA OLALLA DE BUREBA | 41 | 1 |
| 324 | CARAZO | 41 | 0 |
| 325 | CABEZON DE LA SIERRA | 39 | 1 |
| 326 | MONASTERIO DE LA SIERRA | 39 | 1 |
| 327 | PIERNIGAS | 37 | 1 |
| 328 | VILORIA DE RIOJA | 37 | 0 |
| 329 | PINILLA DE LOS MOROS | 35 | 1 |
| 330 | OLMILLOS DE MUÑO | 35 | 0 |
| 331 | CASTILDELGADO | 35 | 0 |
| 332 | BAÑUELOS DE BUREBA | 34 | 1 |
| 333 | CILLAPERLATA | 34 | 1 |
| 334 | TEJADA | 34 | 1 |
| 335 | IBRILLOS | 33 | 2 |
| 336 | QUINTANABUREBA | 32 | 3 |
| 337 | RUBLACEDO DE ABAJO | 32 | 3 |
| 338 | TORRELARA | 32 | 0 |
| 339 | ZARZOSA DE RIO PISUERGA | 31 | 0 |
| 340 | BARRIO DE MUÑO | 31 | 0 |
| 341 | MAMOLAR | 29 | 3 |
| 342 | HAZA | 29 | 1 |
| 343 | GALBARROS | 29 | 0 |
| 344 | SAN VICENTE DEL VALLE | 29 | 0 |
| 345 | CASCAJARES DE BUREBA | 28 | 2 |
| 346 | VALMALA | 28 | 1 |
| 347 | ABAJAS | 28 | 1 |
| 348 | CASCAJARES DE LA SIERRA | 28 | 1 |
| 349 | SEQUERA DE LA HAZA | 27 | 1 |
| 350 | VILLANUEVA DE CARAZO | 27 | 1 |
| 351 | VILEÑA | 26 | 4 |
| 352 | VILLAESPASA | 26 | 2 |
| 353 | BERZOSA DE BUREBA | 26 | 2 |
| 354 | CASTIL DE PEONES | 26 | 0 |
| 355 | NAVAS DE BUREBA | 26 | 0 |
| 356 | TINIEBLAS DE SIERRA | 26 | 0 |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

| | | | |
|-----|-------------------------|----|---|
| 357 | TOBAR | 25 | 0 |
| 358 | CARRIAS | 24 | 1 |
| 359 | VID DE BUREBA, LA | 24 | 1 |
| 360 | MANCILES | 23 | 1 |
| 361 | CANTABRANA | 22 | 1 |
| 362 | SORDILLOS | 21 | 1 |
| 363 | BASCUÑANA | 20 | 0 |
| 364 | PALACIOS DE RIOPISUERGA | 19 | 4 |
| 365 | REZMONDO | 19 | 0 |
| 366 | REINOSO | 16 | 1 |
| 367 | JARAMILLO QUEMADO | 10 | 1 |
| 368 | VILLAMEDIANILLA | 9 | 0 |

***FUENTE POBLACIÓN INE:** conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2023, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística

**** FUENTE PARO:** Junta de Castilla y León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO II – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.:E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

DATOS BANCARIOS

Titular: CIF:

Entidad Financiera: Localidad:

Domicilio:

Nº DE IBAN (24 dígitos)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

3. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

El firmante, como representante del municipio, **SOLICITA** la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, según se indica en el siguiente cuadro:

| Nº (*) | ACTIVIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS | CATEGORÍA TRABAJADOR A CONTRATAR | % JORNADA | IMPORTE SOLICITADO POR CONTRATACIÓN (**) |
|--------|--|----------------------------------|-----------|--|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

*Máximo tres trabajadores por municipio solicitante
** Máximo 4.450,00 € a jornada parcial. Para jornada completa, se concederán por tramos de 4.450,00 € aplicando los criterios y el sistema establecido en las Bases Reguladoras.

Diputación Provincial de Burgos P0900000A. Copia electrónica auténtica de documento en papel. CSV: 15246555510744236645



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA:**

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2024

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2024
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.:E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....

.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2024, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2024

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2024
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el
día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos
mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la
Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En ,a..... de de 2024

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2024
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Regulatoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2024

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2024
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad..... ,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2024, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en “TOTAL GENERAL”.

| Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente | N.I.F. | Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO) | Categoría profesional | Fecha alta Seg. Soc. | Fecha baja Seg. Soc. | Periodo justific. (Nºdías) (1) | Jornada | Importe bruto contrato (A) | Cuotas Seg.Soc. (B) | TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1) |
|---|--------|---|--------------------------|-------------------------|-------------------------|---|---------|----------------------------------|------------------------|--|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| * Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 45 años | | | | | | | | | TOTAL GENERAL | |

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

